

RESIDENCIA FISCAL EN EXTERIOR

En línea con las iniciativas mundiales de lucha contra la evasión fiscal y conocimiento de cliente, RIG VALORES S.A., se encuentra cumpliendo con la resolución N° 3826/2015 de AFIP (Common Reporting Standard, a partir de ahora "CRS") y con la normativa estadounidense FATCA (Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras, que entró en vigencia el 1ero de Julio de 2014). Bajo estas normativas, RIG VALORES S.A. tiene la responsabilidad de identificar a los titulares de cuenta alcanzados, y solicitar información y documentación en relación con las jurisdicciones de residencia fiscal.

A su vez, estas disposiciones se encuentran complementadas por las comunicaciones "A" 5581 y 5588 del BCRA, y la Resolución General N° 631 de la CNV.

La ley CRS es una ley impulsada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) por la cual las entidades financieras nos encontramos obligadas a solicitar información a nuestros clientes relacionada con la/s residencia fiscal (lugar dónde se deben pagar impuestos); basándonos en la información que ya tenemos, o podremos pedirle detalles adicionales.

La normativa CRS entró en vigencia el 1° de Enero de 2016 y todas las entidades en Argentina se encuentran obligadas a cumplir con la misma.

Para el cumplimiento de CRS es fundamental la declaración de residencia fiscal solicitada al momento de apertura de cuentas, tanto para clientes Personas Físicas como Personas Jurídicas.

La ley FATCA, fue promulgada en los Estados Unidos en marzo del 2010. A través de esta Ley, el Gobierno de los Estados Unidos invita a las entidades financieras de todo el mundo a colaborar con sus esfuerzos para combatir la evasión fiscal de los contribuyentes norteamericanos en el exterior. Obliga a reportar, anualmente, ciertas cuentas que contribuyentes estadounidenses mantienen fuera de los Estados Unidos. Estos reportes son puestos a disposición del "Internal Revenue Service" (IRS), la autoridad fiscal estadounidense y organismo encargado de la aplicación de la normativa. Las cuentas que están en condición de ser reportadas son aquellas detectadas como "personas de EE.UU."

En términos generales se consideran como tales a las personas nacidas en EE.UU. o responsables tributarios en dicho país. Los principales atributos que conllevan a que una persona sea calificada como una Persona de EE.UU., incluyen; pero no se limitan, a: Ser ciudadano de los EE.UU., ser un residente legal de los EE.UU., ser un residente tributario en EE.UU., y/o estar calificado como una empresa, sucesión o fideicomiso de los EE.UU.

Cualquier institución financiera que opte por no cumplir con las regulaciones de FATCA, estará expuesta a un impuesto de retención del 30% aplicable sobre diversos tipos de pagos que tengan origen en los EE.UU., y que estén destinados a sus clientes.

Si usted eligiera no contestar a los pedidos de información que reciba por parte de RIG VALORES S.A., relacionados a alguna de las normativas para asistirnos en la determinación de su condición tributaria, las acciones a seguir se ajustarán a la normativa legal y a las regulaciones aplicables.

Podrá encontrar mayor información acerca de FATCA en el sitio web del IRS y acerca de CRS en el sitio web de OCDE y de AFIP.

El contenido de la presente es meramente informativo, y no debe ser interpretado ni utilizado como asesoramiento legal ni tributario.